



REQUISITOS PASAPORTE BIOMÉTRICO ADULTO CONSULADO GENERAL DE COSTA RICA EN ATLANTA

La atención es únicamente con cita. Debe traer los documentos y formularios completos. Si pierde su cita deberá agendar una nueva en <https://calendly.com/consuladocratlanta>

1. **Original y copia de ambos lados de su cédula de identidad** vigente y en buen estado.
2. **Original y copia de la página biográfica del pasaporte** (donde aparece su foto y datos). Si no tiene pasaporte deberá llenar la declaración jurada de pérdida, robo o daño de pasaporte (Ver página #3)
3. Completar formulario “**Solicitud de Pasaporte de Mayor de Edad**” (Ver página #4).
4. Completar formulario “**Constancia de consentimiento informado**” (Ver página #5).
5. **Money Order de \$76.00 dólares** (sin completar la información). Lo puede adquirir en supermercados, bancos, gasolineras, Western Union, etc. **NO** se aceptan cashiers checks.
6. **Pago a Correos de Costa Rica de ₡41,298.11** para el envío de su pasaporte de Costa Rica al Consulado. El pago se hace con tarjeta de crédito Visa o Mastercard en la siguiente página: <https://correos.go.cr/pasaportes-consulados/> **NO** use tarjeta de débito.

Si no puede realizar el pago en línea, alguien en Costa Rica puede hacer la transferencia en el banco, **bajo su nombre**, a la siguiente cuenta:

Correos de Costa Rica S.A

Cédula Jurídica: 3-101-227869

Cuenta IBAN: CR26 0151 0001 0026 0494 74

***** Importante:** Debe traer el comprobante del pago a Correos de Costa Rica **IMPRESO*****

7. **Un sobre de Priority Mail de USPS con la estampilla correspondiente y el tracking number, o un sobre de FedEx prepagado** con su dirección para que le podamos enviar el pasaporte a su casa una vez lo recibamos de Costa Rica. **NO** se aceptan sobres de otras compañías.
8. Completar el formulario “**Solicitud de envío de pasaporte**” (Ver página #2) con el número de seguimiento del sobre prepagado (tracking number). (Ver requisito #7)

Nota: No tiene que traer foto. La foto de su pasaporte se toma en el Consulado.

Consulado General de Costa Rica
1870 The Exchange, Suite 120
Atlanta, GA, 30339
Tel: 770-951-7025
E-mail: asistenteconsuladocr.atl@gmail.com



SOLICITUD DE ENVIO DE PASAPORTE

Atlanta _____(día) de _____(mes) del 202__

Yo, _____ por este medio solicito que mi pasaporte me sea enviado a mi casa de habitación, dirección de residencia _____ mediante el servicio de envíos de Courier de la empresa _____(USPS, FEDEX, etc.), a la cual previamente he cancelado el envío y la cual se hará responsable de la entrega a mi persona, a ninguna tercera persona. Lo anterior debido a que no puedo venir a recogerlo en persona porque:

_____.

Manifiesto que libero al Consulado General de Costa Rica en **Atlanta** de cualquier responsabilidad en caso de que el pasaporte se extravíe, traspapele o dañe en el traslado del Consulado a mi lugar de residencia, cualquier reclamo será entre mi persona y la compañía de envíos arriba mencionada. Se me advierte que el pasaporte que porto queda anulado en el acto.

En este acto firmo la boleta de recibido conforme del pasaporte.

Firma del interesado: _____

Número de Cédula: _____

NUMERO DE SEGUIMIENTO (guía): _____

Firma responsable Consulado _____

Sello



DECLARACION PASAPORTE (Robo, extravío, daño)

CONSULADO GENERAL DE COSTA RICA EN ATLANTA

____(día) de _____(mes) del 202____

Señores

Gestión de Migraciones

Por este medio hago constar que se presentó ante este Consulado General el señor _____, portador de la cédula de identidad No. _____ e indica que _____(1) su pasaporte costarricense el día _____(2), el hecho ocurrió en la ciudad de _____, de _____(3).

A la vez solicita a dicha entidad excluir del sistema dicho pasaporte y se le autorice la expedición de uno nuevo.

Sin otro particular, se despide de ustedes.

Atentamente,

FIRMA

Firma del funcionario responsable

SELLO

- (1) le robaron, le hurtaron, le sustrajeron, extravío, destruyó o destruyeron, se le dañó.
(2) dd/mm/aa, día, mes y año en que sucedió el hecho.
(3) Ciudad y país en que sucedió el hecho.



SOLICITUD DE PASAPORTE MAYOR DE EDAD
CONSULADO GENERAL DE COSTA RICA EN ATLANTA

Nombres: _____

Apellidos (como aparece en Costa Rica): _____

Número de cédula: ____ - ____ - ____ Fecha de vencimiento de la cédula: ____ / ____ / ____

Lugar y fecha de nacimiento: _____ / ____ / ____

Domicilio en E.E.U.U

Calle y Número: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Número del Celular: _____ Número telefónico del hogar: _____

Correo electrónico: _____

Profesión u oficio: _____

Nombre del padre: _____ () Costarricense () Otra: _____

Nombre de la madre: _____ () Costarricense () Otra: _____

Nombre de familiar cercano en Costa Rica: _____

Dirección de dicho familiar en Costa Rica y número telefónico: _____

Nombre de contacto de emergencia en Estados Unidos: _____

Teléfono y email de contacto de emergencia: _____

Fecha: _____ Firma del interesado: _____

USO EXCLUSIVO DEL CONSULADO

Derechos cancelados: EUA \$ 76.00 ()
Otros derechos \$ ____ - ____
Cumple con todos los requisitos ()

CONTROL DE PASAPORTES

SIGSE ____ / ____ / ____ Informe
pasaportes ____ / ____ / ____ Recibido ____ / ____
/ Enviado / Entregado ____ / ____



INFORMACIÓN A LA PERSONA USUARIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES RECOPIADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL SUMINISTRO DE DATOS RESTRINGIDOS

Conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 37554-JP), la Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante DGME, procede a informar a la persona usuaria de los servicios brindados dentro y fuera del territorio nacional o a través de los aliados comerciales (a saber, Banco de Costa Rica y Ventanilla Electrónica de Servicios (VES) RACSA-Correos u otros con los que la DGME suscriba convenio), que:

1.La DGME, es la entidad competente para la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, normativa que le atribuye entre otras funciones, la de fiscalizar el ingreso y egreso de personas nacionales y extranjeras al territorio nacional, así como la permanencia de las personas extranjeras en el país; además expedir los documentos migratorios que corresponda a personas costarricenses y extranjeras, cuando así lo requieran. Según la indicada Ley, los requisitos necesarios para la prestación de estos servicios públicos son definidos vía reglamentaria.

2.La DGME está obligada por Ley y Reglamento, a solicitar a las personas usuarias, los requisitos propios para el trámite de pasaporte y otros documentos de viaje; así como, para la emisión del Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (Dimex). La información que se deriva de esos requisitos será debidamente registrada, custodiada y protegida de forma confidencial, en las bases de datos físicas y digitales, que administra esta Dirección. La DGME no compartirá la información que recopile con ocasión del trámite de pasaporte, otros documentos de viaje o Dimex, salvo las excepciones que establecen los artículos 5 y 8 de la citada Ley N°8968, a saber: que exista una orden de una autoridad judicial competente o acuerdo adoptado por una comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su cargo; que se trate de datos personales obtenidos de fuentes de acceso público general; que los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal; la seguridad del Estado; la seguridad y el ejercicio de la autoridad pública; la prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones; que el funcionamiento de bases de datos se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica; cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas; para la adecuada prestación de servicios públicos, o para la eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales.

3.Para efectos de notificación, localización y el mejoramiento continuo de los servicios migratorios que presta la DGME, en este acto se le solicita a la persona usuaria, información de acceso restringido, adicional a la requerida, para el trámite de pasaporte, emisión del DIMEX y otras gestiones migratorias, información que la persona usuaria tiene la posibilidad de brindar de forma voluntaria o no otorgarla. La DGME custodiará la información restringida que recopile, y no la compartirá con ninguna institución pública o persona jurídica o física, salvo las excepciones indicadas en el punto dos de este documento.

- ✓ -Se aclara que en el caso de que la persona usuaria no esté de acuerdo en otorgar su información restringida, la DGME no podrá contactarte vía teléfono o correo electrónico.
- ✓ -En el caso de que se presente algún inconveniente con la emisión y envío del servicio solicitado, no se le podrá confirmar la fecha de entrega o distribución a Correos de Costa Rica cuando corresponda; además de otras informaciones con relación a su trámite.
- ✓ -Igualmente, en caso de requerirse un subsane en la gestión presentada, no podrá notificarse, por lo que, la persona usuaria tendrá la responsabilidad de darle seguimiento a su solicitud.

Conforme a lo anterior, se solicita a la persona usuaria que indique voluntariamente su deseo de otorgar su información restringida para efectos de dar trámite a su solicitud, de notificación y/o localización.

MARCAR CON UNA X: SI () NO ()

EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO, FAVOR COMPLETAR LO SIGUIENTE:

Dirección de correo electrónico: _____

Número teléfono celular _____

Provincia _____ Cantón _____ Distrito _____

Otras señas _____

Nombre y apellidos (Tal como aparecen en su documento de identificación): _____

Documento de Identidad número: _____ (cedula nacional, DIMEX, y/o número de expediente si aplica)

Firma _____ Fecha _____